



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.

así como la captación y gestión de recursos adicionales para la Universidad y las estrategias que fortalezcan su capacidad financiera.

Artículo 51.- El Consejero estipulado en la fracción II, del artículo 5, del presente instrumento, tendrá bajo su responsabilidad, las siguientes Comisiones:

- I.- Vinculación con el Sector Productivo.
- II.- Vinculación con la Administración Pública.
- III.- Vinculación para el Desarrollo Social.
- IV.- De Divulgación.

Artículo 52.- El Consejero estipulado en la fracción III, del artículo 5, del presente instrumento, tendrá bajo su responsabilidad, las siguientes Comisiones:

- I.- Planeación Administrativa y Evaluación.
- II.- Administración y Finanzas.

Artículo 53.- Las Comisiones Especiales serán disueltas por el Pleno del Consejo, en los casos siguientes:

- I.- Por vencimiento del plazo, salvo que se decida prorrogarlo.
- II.- Por incumplimiento del mandato.
- III.- Por desaparición del motivo o la materia que originó el mandato.

Artículo 54.- Las disposiciones establecidas para el desarrollo de las sesiones del Consejo, serán aplicables en lo conducente, para el funcionamiento de las Comisiones.

Artículo 55.- Cuando no se reúna el quórum legal en la primera convocatoria de la Comisión, la sesión se llevará a efecto con los integrantes presentes.

Artículo 56.- La Comisión correspondiente deberá emitir un dictamen por escrito al pleno del Consejo sobre cada asunto turnado a la misma, en un plazo no mayor de diez días hábiles desde su recepción. En la sesión próxima inmediata a celebrarse el asunto será sometido a votación.

Artículo 57.- Las Comisiones informarán oportunamente al Consejo sobre los asuntos que hayan atendido, así como cada vez que este cuerpo le solicite informes.

